

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL PROYECTO DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS. ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2020 (BOPV 30/06/2020)

1.- Normativa Reguladora.

- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020. (BOPV 30/06/2020)
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

2.- Objeto de las bases.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas con el objetivo de proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de 100 personas desempleadas empadronadas en la comarca de Oarsoaldea e inscritas como demandantes de empleo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dentro el mercado ordinario por parte de empresas locales.

Se considerarán contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Para los contratos de duración igual o superior a 6 meses, el periodo de contratación deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

Para los contratos de 3 meses el plazo de contratación **se amplía hasta 31 de marzo de 2021**, pudiendo iniciarse también dichos contratos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

3.- Requisitos de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de la contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en Lanbide –SVE con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación.
- Estar empadronado en los municipios de Errenteria, Lezo, Oiartzun o Pasaia.
- Al menos el 40% de las personas contratadas serán mujeres.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes en el momento de la contratación.

No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

No serán objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

4.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, pertenecientes a cualquier sector dentro del mercado ordinario, con centro de trabajo en la comarca de Oarsoaldea.

Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Que el domicilio social de la entidad se encuentre en la Comarca de Oarsoaldea.
- Que estando el domicilio social fuera de la Comarca de Oarsoaldea, la contratación se realice para un centro de trabajo ubicado en la Comarca de Oarsoaldea.
- Que realicen contrataciones para puestos de trabajo directamente relacionados con esa actividad de la empresa.
- Estar al corriente en sus obligaciones Tributarias en la Hacienda Foral.
- Estar al corriente en sus obligaciones en Tesorería General de la Seguridad Social.

Que contraten y den de alta en el régimen general de la seguridad social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

Que justifiquen las contrataciones realizadas en base a la documentación solicitada en el punto 9 de estas bases.

5.- Presentación de solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención (ANEXO I) podrán ser enviadas a la oficina de empleo de la Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea a la dirección de correo siguiente: olibet@oarsoaldea.eus , a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la web de Oarsoaldea (01.12.2020), y hasta el día que se cubran las subvenciones concedidas.

Una vez realizada la solicitud de la subvención a través del ANEXO I, Oarsoaldea resolverá inmediatamente una vez recibida la solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará en el momento en el que se cubran los 100 puestos para los cuales se convocan las ayudas.

Las solicitudes de subvención se irán aprobando por el orden de llegada, y siempre y cuando dicha solicitud cumpla con los requisitos establecidos en las Bases. El límite máximo de contrataciones por empresa será 4.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas.

Desde que la empresa presenta la solicitud, existirá el plazo de 15 días para hacer entrega de la documentación requerida en las Bases. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, la entidad tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta de documentos. Si así no lo hiciera, se tendría que desistir su solicitud.

La notificación de concesión de la subvención se formalizará a través de la firma de un convenio entre Oarsoaldea y la entidad beneficiaria.

6.- Tipo de contratación y cuantía de la ayuda

Para los **contratos de duración igual o superior a 6 meses**, el periodo de contratación deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

Para los **contratos de 3 meses el plazo** de contratación se **amplía hasta 31 de marzo de 2021**, pudiendo realizarse dichos contrato durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Se admitirá cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

El importe máximo de las ayudas serán los siguientes:

- Ayuda máxima de 6.000 euros por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses. Número de contrataciones: 32
- Ayuda máxima de 3.000 euros por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 3 meses. Número de contrataciones: 36

- Ayuda máxima de 1500 euros por contrato de 3 meses a media jornada. Número de contrataciones: 32

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

Estas ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

7.- Recursos económicos.

Los fondos destinados al Programa de ayudas a la contratación para el ejercicio 2020 es de 348.000 euros procedentes de la subvención emitida por Lanbide-SVE resolución de 24 de junio de 2020 de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

8.- Subsanación de deficiencias.

Desde que la empresa realiza la solicitud de la ayuda, existirá el plazo de 15 días para hacer entrega de la documentación requerida en las Bases.

Si la solicitud de la subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

9.- Abono de la subvención y documentación justificativa

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago tras la presentación de la siguiente documentación: Plazos de presentación (1 mes tras la finalización del periodo subvencionable del contrato)

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del período de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración en el supuesto de contratos indefinidos, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículo 14 y 15 de la Resolución de 24 de junio de 2020, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del período de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria siempre que la suma de los períodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

La empresa contratante podrá formalizar un nuevo contrato por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria y características del contrato inicial por el cual se ha concedido la ayuda, así como la condición de ser mujer, si fuera el caso. En el caso de no alcanzar el total del tiempo subvencionado, antes del 30 de junio de 2021, la subvención se reducirá en proporción a la duración de los contratos realizados.

Documentación relativa a la persona contratada:

- Copia del DNI de la persona contratada.
- Informe de periodos de inscripción expedido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en fecha posterior a la contratación.
- Informe de vida laboral de la persona contratada, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la subvención. (Esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
- Declaración responsable sobre la falta de parentesco.

Documentación relativa a las personas físicas y/o jurídicas contratantes

- Fotocopia del DNI de la representación legal y fotocopia de escrituras de constitución de la empresa.
- Certificado actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Certificado actualizado de la Hacienda Foral, que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Documentación relativa al contrato

- Copia del contrato de trabajo a subvencionar, en la que conste la duración y la jornada laboral, debidamente cumplimentado y firmado.
- Reconocimiento de Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Copia del IDC (Informe de Datos de Cotización), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los documentos TC1 y TC2 de los meses correspondientes a la contratación.
- Copias de las nóminas de los meses correspondientes a la contratación.

La Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea, una vez revisada y validada la documentación de la empresa, procederá al ingreso de las ayudas antes del 30 de septiembre de 2021.

Las empresas interesadas se pueden poner en contacto con la Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea en el número de teléfono 943 510 200 (De lunes a viernes de 9:00-14:00).

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, se aprobó la convocatoria de subvenciones para Acciones Locales de Promoción de Empleo (publicado en el BOPV de 30 de junio de 2020).